



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1.537

Expte.: 1.490

LA PLATA, 17 de Julio de 2025.

VISTO

Lo dispuesto por la CAAITBA en su Resolución Nº 1.080 del 11-06-2025, en cuyo Art. 2º del considerando modifica el cálculo de Honorario Mínimo para la tarea de Constitución de Estado Parcelario de una Unidad Complementaria;

CONSIDERANDO

Que dicha modificación de cálculo de honorario fue aprobada en Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión;

Que la Resolución CIPBA Nº 1.522 del 20-02-2025 aprueba los ANEXOS I, II y III de las TABLAS DE HONORARIOS MÍNIMOS y de PRECIOS MÍNIMOS INDICATIVOS, vigente desde el 1º de Abril de 2025;

Que en dicho ANEXO I se establece en su inciso d) Agrimensura el cálculo de Honorario Mínimo para la tarea de Constitución de Estado Parcelario;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº559 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

RESUELVE

- Art. 1º.-Determinese que, para la tarea de **Constitución de Estado Parcelario de Unidades Complementarias**, el Honorario será del 30% del valor correspondiente a su respectiva Unidad Complementaria, cuando dicha tarea se efectúe de forma conjunta con el estado parcelario de la Unidad Funcional.
- Art. 2º.-Incorpórese la presente disposición como modificación del Inciso d) Agrimensura del Anexo I de la TABLA DE Honorarios Mínimos de la Res. Nº 1.522/25; siendo su aplicación a partir del 1º de julio de 2025.
- Art. 3º.-Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Ing. Elect. Ricardo C. BRASSESCO
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires